PRESENTADO EN CORTE
ABIERTA: 21/ene/2025
Yudira Liz Cuevas Correa

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
Tribunal de Primera Instancia
Sala (☒Superior, ☐ Municipal de): Arecibo

EL PUEBLO DE PUERTO RICO

v.

Nancy Marie Molina Rodríguez
Acusado(a)

Criminal Núm.: CVI 2022 G 0013 y otros

Sobre: Asesinato en primer grado y otros

ALEGACIÓN DE CULPABILIDAD

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece el (la) acusado(a) de epígrafe, por sí y representado(a) por el (la) Lcdo(a). Miranda (SAL) y ante este Honorable Tribunal respetuosamente EXPONE que:

1. Tengo 40 años de edad y estudié hasta Grado Asociado Enfermería
2. Estoy en pleno uso de mis facultades mentales.
3. Antes de suscribir este documento mi representación legal me orientó sobre mis derechos.
4. Entiendo que tengo los siguientes derechos constitucionales, a los cuales renuncio al hacer "ALEGACIÓN DE CULPABILIDAD":
   a. Derecho a la presunción de inocencia;
   b. Derecho a que se establezca mi culpabilidad más allá de duda razonable;
   c. Derecho a un juicio rápido, público, justo e imparcial;
   d. Derecho a confrontarme con los testigos de cargo;
   e. Derecho a obtener la comparecencia de testigos a mi favor y presentar prueba en mi defensa;
   f. Derecho a permanecer en silencio y a que el mismo no sea utilizado en mi contra;
   g. Derecho a que mi caso sea ventilado ante un (una) Juez(a) o Jurado.
5. He discutido con mi representación legal los hechos alegados en la(s) acusación(es) y el mejor curso a seguir en mi defensa.
6. Conozco la naturaleza del (de los) delito(s) por el (los) cual(es) estoy haciendo "ALEGACIÓN DE CULPABILIDAD" y, que al hacer la misma, estoy admitiendo la comisión del (de los) delito(s) sin que se presente ningún tipo de prueba.
7. Tengo conocimiento que al hacer esta "ALEGACIÓN DE CULPABILIDAD" y luego de ser aceptada la misma, el único trámite es el pronunciamiento de sentencia.
8. Tengo conocimiento de que el (los) delito(s) por el (los) cual(es) estoy haciendo "ALEGACIÓN DE CULPABILIDAD tiene(n) una pena mínima de _____ y una pena máxima de _____.
9. No me han obligado ni se me ha hecho promesa alguna a cambio de declararme culpable, salvo la que consta en la "MOCIÓN SOBRE ALEGACIÓN PRE-ACORDADA", si alguna.
10. No me han prometido que recibiré la imposición de determinada pena o una sentencia más leve, así como la concesión de ningún privilegio, pena alterna, programa de desvío o beneficio alguno a cambio de hacer "ALEGACIÓN DE CULPABILIDAD".
11. Conozco que, una vez aceptada la "ALEGACIÓN DE CULPABILIDAD", el Tribunal puede imponerme una pena distinta a la recomendada.
12. Entiendo que la sentencia a imponerse y el modo de cumplir la misma es una determinación que hará el Tribunal y que una vez impuesta la misma, solo puedo recurrir al Tribunal de Apelaciones mediante el recurso discrecional de Certiorari.
13. Tengo pleno conocimiento que al hacer "ALEGACIÓN DE CULPABILIDAD" me aparecerán estos delitos en mi expediente criminal y que si cometo algún delito posteriormente, la pena a imponerse en ese caso podría ser mayor, de proceder la alegación de reincidencia.

Criminal Núm. _____

14. Tengo conocimiento que de hallarme, en este momento, cumpliendo sentencia bajo alguna pena alterna o una resolución bajo un programa de desvío, ese privilegio puede ser revocado y la pena dictada en este caso será consecutiva con la anterior.
15. Tengo pleno conocimiento de las consecuencias de hacer "ALEGACIÓN DE CULPABILIDAD" y la hago expresa y personalmente, libre, voluntaria, espontánea, consciente e inteligentemente y sin duda alguna.
16. Estoy satisfecho(a) con la representación legal de mi caso, me ha explicado y he entendido las explicaciones que me ha impartido y no tengo ninguna objeción a la forma y manera en que mi abogado(a) me ha representado.
17. Estoy consciente que de no ser ciudadano(a) de los Estado Unidos, podría ser deportado(a), excluido(a) de entrar a los Estados Unidos o denegárseme la naturalización conforme las leyes de los Estados Unidos de América.

En Arecibo, Puerto Rico, a 21 de enero de 2025.

Fany M. Molina — Nombre del (de la) Acusado(a)

X — Firma del (de la) Acusado(a)

Guimazoa Miranda Hernández — Nombre del (de la) Abogado(a) del (de la) Acusado(a)

(RUA 11488) — Firma del (de la) Abogado(a) del (de la) Acusado(a)

J. Reichard / Y. Pitino — Nombre del (de la) Fiscal

Firma del (de la) Fiscal

JURAMENTO

Yo Fany M. Molina, bajo JURAMENTO, DECLARO:

Que he leído el escrito que antecede, que lo expresado en el mismo es cierto y me consta de propio y personal conocimiento.

En Arecibo, Puerto Rico, a 21 de enero de 2025.

Fany M. Molina — Nombre del (de la) Acusado(a)

X — Firma del (de la) Acusado(a)

ACEPTACIÓN

El Tribunal, luego de haber examinado este documento y al (a la) acusado(a) personalmente en Corte Abierta, ACEPTA la "ALEGACION DE CULPABILIDAD" por ser libre, voluntaria, espontánea, inteligente, consciente y con conocimiento de la naturaleza del (de los) delito(s) imputado(s) y de las consecuencias de la misma.

En Arecibo, Puerto Rico, a 21 de enero de 2025.

DAVID G. CALDERÓN CORDERO — Nombre del (de la) Juez(a) Superior

Firma del (de la) Juez(a) Superior

Sello

4U24-21973126

80485-2025-0129-44587010
$1.00

5120
01/29/2025
$1.00
Sello de Rentas Internas
80485-2025-0129-44587010

PRESENTADO EN CORTE
ABIERTA: 21/ene/2025
Yadira Liz Cuevas Correa

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
Tribunal de Primera Instancia
Sala (☒Superior, ☐ Municipal de): Arecibo

EL PUEBLO DE PUERTO RICO

v.

Fancy Marie Molina Rodríguez
Acusado(a)

Criminal Núm.: CVI2022G0013, 0014 y 00
CLA2022G0189, 0190, 0191, 0192 y 0193

Sobre: - Asesinato en 1er grado
- Tentativa de Asesinato (2)
- art. 6.05, 6.20 y 6.14 (3); Ley de Armas

MOCIÓN SOBRE ALEGACIÓN PRE-ACORDADA

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece el Ministerio Público, representado por el (la) Fiscal J. Reichard M. Pitre, el (la) acusado(a) de epígrafe, por sí y representado(a) por el (la) Lcdo(a). Miranda (SAL) y ante este Honorable Tribunal respetuosamente EXPONEN, ALEGAN Y SOLICITAN que:

1. El Ministerio Público y la Defensa, han llegado a un pre-acuerdo mediante el cual:
   A. El Ministerio Fiscal se obliga a uno o varios de los siguientes cursos de acción, según se indica con la marca de cotejo:
   - ☑ a. Solicitar la enmienda de la(s) acusación(es) para que imputen: ART. 95 CP (Asesinato Atenuado); ART. 109 CP (Agresión Grave en modalidad de lesión mutilante); ART. 6.05 LA (arma neumática)
   - ☑ b. Solicitar el archivo de: CLA 2022 G 0190, 0191, 0192 y 0193 (art. 6.14 LA; 3 cargos) (art. 6.20 LA).
   - ☐ c. Eliminar la alegación de reincidencia en cualquiera de sus grados.
   - ☐ d. Recomendar una sentencia de _____ sin que esto obligue al Honorable Tribunal.
   - ☐ e. No oponerse a la solicitud de la Defensa de una sentencia de _____ sin que esto obligue al Honorable Tribunal.
   - ☑ f. Acordar que una sentencia de Quince (15) años en c/cargo CVI 2022G0013 al 0015 concurrentes entre sí. Nueve (9) años en cargo CLA 2022G0189; consecutivo c/lo anterior es la que dispone adecuadamente de este caso.
   - ☑ g. Otro: - Eliminar toda alegación de que se usó un arma de fuego en cada uno de estos delitos o se disparó un arma de fuego - Total: Veinticuatro (24) años. - Referido a Informe Pre Sentencia para posible "PROBATORIA REGULAR"
   B. El (La) Acusado(a) de epígrafe hará "ALEGACIÓN DE CULPABILIDAD" por el (los) delito(s) de _____ según consta en la(s) acusación(es).
2. Las partes aquí comparecientes firman este acuerdo con el propósito de que se haga constar y se una al expediente del presente caso y para que el Honorable Tribunal advenga en conocimiento del mismo.
3. Las partes aquí comparecientes están conscientes que, de este acuerdo referirse a alguno de los cursos de acción especificados en el inciso 1. A. b., c. o f., el Honorable Tribunal podrá aceptarlo o rechazarlo, como también podrá aplazar su decisión hasta que este reciba y considere el informe pre-sentencia.
4. Las partes aquí comparecientes están conscientes que de este acuerdo referirse al inciso 1. A. d. o e., y el Honorable Tribunal no aceptar la recomendación del Ministerio Público o la solicitud de la Defensa hecha en este acuerdo, el (la) acusado(a) no tendrá derecho a retirar la "ALEGACIÓN DE CULPABILIDAD" hecha.

Criminal Núm. _____

5. Las partes aquí comparecientes están conscientes que la existencia de esta Moción, los términos o condiciones, detalles y conversaciones que condujeron al pre-acuerdo, no serán admisibles contra el (la) acusado(a) en ningún proceso penal, civil o administrativo, si el mismo es rechazado por el Honorable Tribunal, invalidado en algún recurso posterior o retirado válidamente por el (la) acusado(a). Nada de lo anterior aplicará en un proceso penal por perjurio contra el (la) acusado(a) basado en manifestaciones hechas por éste(a) bajo juramento.
6. Las partes aquí comparecientes están conscientes que el Honorable Tribunal, dentro del ejercicio de su sana discreción, antes de decidir sobre la aceptación o no de este acuerdo, podrá:
   A. requerirles aquella información, datos y documentos que éstos tengan en su poder y que estime necesarios examinar;
   B. escuchar al (a la) acusado(a);
   C. escuchar a cualquier otra persona que estime necesario y conveniente.
7. Las partes están conscientes que este Honorable Tribunal no ha participado en estas conversaciones.
8. Las partes reconocen que el Honorable Tribunal no está obligado a acoger el pre-acuerdo ni a dictar la sentencia recomendada o sugerida.
9. Que este pre-acuerdo fue consultado con los perjudicados y/o testigos.

En Arecibo, Puerto Rico, a 21 de enero de 2025.

Fancy M. Molina Rodríguez	x
Nombre del (de la) Acusado(a)	Firma del (de la) Acusado(a)
Guimazoa Miranda Hernández	
Nombre del (de la) Abogado(a) del (de la) Acusado(a)	Firma del (de la) Abogado(a) del (de la) Acusado(a)
D. Reichard	
Nombre del (de la) Fiscal	Firma del (de la) Fiscal

Sello
HACIENDA GOBIERNO DE PUERTO RICO
4U24-21973125
5120
01/29/2025
$1.00
Sello de Rentas Internas
80485-2025-0129-44587007

80485-2025-0129-44587007
$1.00

RESOLUCIÓN

Examinada la moción que antecede, atendido todo lo expuesto en ella, escuchadas las expresiones de ambas partes y analizado el derecho aplicable, este Tribunal:

- [x] ACEPTA la ALEGACIÓN PRE-ACORDADA luego de cerciorarse de que la misma fue hecha con pleno conocimiento, conformidad y voluntariedad del (de la) acusado(a), que es conveniente a una sana administración de la justicia y que la misma fue hecha conforme a derecho y a la ética. Se ordena que este pre-acuerdo se incorpore y se haga formar parte de la sentencia.
- [ ] RECHAZA la ALEGACIÓN PRE-ACORDADA. Se advierte al (a la) acusado(a) que el Tribunal no está obligado por este pre-acuerdo, que puede retirar la alegación aquí hecha y que si persiste en su alegación de culpabilidad, la determinación final del caso podrá serle menos favorable que lo acordado con el Ministerio Público.
- [ ] El Tribunal aplaza su decisión hasta que se rinda el informe pre-sentencia.

En Arecibo, Puerto Rico, a 21 de enero de 2025.

DAVID G. CALDERÓN CORDERO	
Nombre del (de la) Juez(a) Superior	Firma del (de la) Juez(a) Superior

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE ARECIBO

EL PUEBLO DE PUERTO RICO	CRIMINAL NUM.: C VI2022G0013 AL 0015, C LA2022G0189 AL C LA2022G0193
VS.	INFR. ART. 93 D 1ER GRADO CP, TENT. ART. 93 D 1ER GRADO CP (2 CARGOS), ART. 6.05 LEY 168, ART. 6.14 A LEY 168 (3 CARGOS) Y ART. 6.20 LEY 168
JANCY MARIE MOLINA RODRÍGUEZ	

~ MINUTA ~

A la **continuación de juicio en su fondo** compareció la acusada y su representación legal la **Lcda. Guimazoa Miranda Hernández (SAL)**. En representación del Ministerio Público compareció la **Fiscal Ilia I. Reichard Morán** no compareció la **Fiscal Yolanda Pitino Acevedo.** Comparecieron personalmente a Sala las partes antes mencionadas.

Compareció personalmente la prueba de cargo, a saber: Agte. Orlando Ayende Figueroa, el Agte. Oscar Umaña Pérez, Janet Gómez Morales y Ronald Mora Torres. Comparecieron, además, junto a los perjudicados el Sr. Abraham Vera y la Sra. Glendaliz Matos, del Departamento de Justicia, Oficina de Víctimas y Testigos.

Por orden del Tribunal, la Secretaria de Servicios a Sala tomó juramento a la parte perjudicada, a saber, Janet Gómez Morales y Ronald Mora Torres.

Se examinó, bajo juramento, a la parte perjudicada y éstos expresaron su anuencia al acuerdo que se llegó con el Ministerio Público y la defensa, y éstos no tuvieron ninguna objeción al mismo.

El Juez que preside manifestó que la acusada previamente había renunciado a su derecho a juicio por jurado.

Se examinó a la acusada con relación a los documentos presentados titulados Alegación de Culpabilidad y Moción sobre alegación pre acordada.

A preguntas del Tribunal, la acusada manifestó que está conforme con su representación legal.

A petición del Ministerio Público y como parte de una alegación pre-acordada, se enmienda la acusación del caso **C VI2022G0013** que imputa una infracción al **Art. 93 D CP**, para que se reclasifique a **Art. 95 CP (asesinato atenuado) y se elimine el uso del arma de fuego.**

Con relación a los casos **C VI2022G0014 y C VI2022G0015** que imputan una **Tentativa Art. 93 D del CP**, para que se reclasifiquen al **Art. 109 CP (agresión grave en modalidad de lesión mutilante y se elimine el uso del arma de fuego en todos los cargos). (2 Cargos)**

Continuación al dorso…

80485-2025-0129-44587029
$1.00

En relación al caso C **LA2022G0189** que imputa un **Art. 6.05 Ley 168**, para que se reclasifique al **Art. 6.05 Ley 168 (arma neumática y se elimine el uso del arma de fuego).**

Además, el Ministerio Público, solicitó el archivo al amparo de la **Regla 247 A de Procedimiento Criminal** en cuanto a los casos **C LA2022G0190, C LA2022G0191, C LA2022G0192 y C LA2022G0193.**

Así enmendadas, se dan por leídas las acusaciones y la acusada registra alegación de culpabilidad por los delitos de: **Art. 95 CP (asesinato atenuado), Art. 109 CP (agresión grave en modalidad de lesión mutilante) (2 cargos) y Art. 6.05 Ley 168 (arma neumática) y se elimine el uso del arma de fuego en todos los cargos.**

Oídas las manifestaciones de la acusada y de su abogada en cuanto a la alegación formulada, el Tribunal acepta la misma y en su consecuencia la declara CULPABLE Y CONVICTA por confesión en Corte Abierta de los delitos: **Art. 95 CP (asesinato atenuado), Art. 109 CP (agresión grave en modalidad de lesión mutilante) (2 cargos) y Art. 6.05 Ley 168 (arma neumática) y se elimine el uso del arma de fuego en todos los cargos.**

A solicitud de la defensa, renunciando a los términos, se refiere a la acusada a la Oficina de Probatoria para investigación e Informe Pre-sentencia a los fines de verificar si cualifica para recibir los beneficios de una **Sentencia Suspendida.**

Se le advierte a la acusada que para recibir los beneficios de una **Sentencia Suspendida** deberá cualificar como cuestión de hecho y de derecho y la misma dependerá del informe que se presente. Además, el Tribunal no compromete la pena a imponer y la misma es una sugerida.

Se señala vista para dictar sentencia para el 24 de marzo de 2025, a las 2:00 p.m., en la Sala 302.

Se ordenó el archivo y sobreseimiento de los casos **C LA2022G0190, C LA2022G0191, C LA2022G0192, C LA2022G0193** al amparo de la **Regla 247 A de Procedimiento Criminal.**

JAN 2 3 2025

Convicta citada y advertida.

Abogada notificada.

Se le entregó a la acusada copia de las acusaciones con el referido para la Oficina de Probatoria.

Se hace constar que la suscribiente dejó copia de la minuta en el encasillado de Secretaría y por correo electrónico para la Oficina de los Oficiales Probatorios.

Nombre Juez: DAVID G. CALDERÓN CORDERO

Yadira Liz Cuevas Correa
Nombre Operador Sistema Grabación

Número de Salón: Sala 302 en Sala 301 (DCR)

Fecha vista: 21 de enero de 2025

OAT 858- Minuta Criminal (Tribunal de Primera Instancia)
(Rev. Febrero/2008)

Nombre Alguacil: JACKELINE MEDINA JORDAN

Certifico: VIVIAN Y. FRESSE GONZÁLEZ
Secretaria Regional

Por: *Yadira Liz Cuevas Correa*
Nombre Secretario (a) Servicios a Sala

Fecha transcripción: 22 de enero de 2025

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE ARECIBO
Salón de Sesiones 202

EL PUEBLO DE PUERTO RICO

VS.
Janey Marie Molina Rodríguez
Acusado

CRIMINAL NUM.: CVI2022G0013 al 0015
CLA2022G0189

POR: Art 93 b) CP, Tent Art 93 b) CP (2 cargos)
Art. 6.05 Ley 168

REFERIDO A OFICIALES SOCIO-PENALES DE ADULTOS PARA LA PREPARACION DEL INFORME PRE-SENTENCIA

El/La Hon. David G. Calderón Cordero, Juez Superior refiere al (la) convicto(a) de epígrafe para realizar investigación y redactar informe pre-sentencia[1], luego de que se ☐ celebrara el juicio / ☒ llegara a un pre-acuerdo con el Ministerio Público, y fuera declarado culpable de los siguientes delitos: Art 95 CP (asesinato atenuado), Art. 109 CP agresión grave en modalidad de lesión mediante y Art. 6.05 (arma neumática) y se elimina el uso de arma en todos los cargos.

El (la) convicto(a) se encuentra ☒ libre bajo fianza / ☐ sumariado(a) en la institución penal

Sello
4U24-21973128
5120
01/29/2025
$1.00
Sello de Rentas Internas
80485-2025-0129-44587032
80485-2025-0129-44587032
$1.00

Se debe determinar si el (la) convicto(a) cualifica para:

- ☒ Los beneficios de una sentencia suspendida.
- ☐ Inciso B Art. 404 Sustancias Controladas
- ☐ Inciso C Art. 404 Sustancias Controladas
- ☐ Programa ASSMCA – Regla 247.1 (Procedimiento Criminal)
- ☐ Programa de Desvío del Art. 3.6 Ley Núm. 54–Ley de Violencia Doméstica
- ☐ Restricción Terapéutica
- ☐ Restricción Domiciliaria
- ☐ Servicio Comunitario
- ☐ Programa de Desvío del Art. 58 Ley Núm. 57-2023 – Ley para la Prevención del Maltrato
- ☐ Otro: _____

La Vista para el Pronunciamiento de Sentencia ha sido señalada para el: 24 de marzo de 2025 a las 2:00 pm.

☒ Se incluye copia de 4 acusación(es).

El original de este referido ha sido entregado a:

☐ Convicto(a) personalmente. Firma: _____
☐ Al Alguacil de Confinado.
Firma del Alguacil: Jacqueline Ortiz Ordan
Firma del Confinado: _____

☐ Encasillado #17 – Secretaría, Centro Judicial (asignado al Programa de Comunidad de Arecibo)

Hoy, 21 de enero de 2025.

FISCAL: María Recibad Morón
ABOGADO: Guillermo Miguel Abreu

POR: *Yadira Liz Cuevas Correa*
Secretaria Servicios a Sala

Yadira Liz

DEVOLVER AL TRIBUNAL HOY

NÚM. EN CALENDARIO 1 **CASO NÚM.** CVI2022G0013 **FECHA DE SENTENCIA** MARZO 24, 202
CERTIFICO QUE Janey Marie Molina **COMPARECIÓ A NUESTRAS OFICINAS EL DÍA** Enero 22, 202.
FUE ENTREVISTADO POR Victor Mora.

[1] Programa de Comunidad, Administración de Corrección (Avenida Miramar 601, Carr. #2, Arecibo, PR)